

Contrato de Suministro, que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, el C. Rubén Alberto Ruvalcaba Pérez; en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad Anónima de Capital Variable, "Libra Sistemas"; partes que en lo sucesivo se denominarán, "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara "El Organismo":

- a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.
- b). - Que su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales, para suscribir el presente contrato; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato de "El Organismo", de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c). - Que sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal, por lo cual, requiere la celebración del presente contrato.
- d). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación pública identificada con registro AD/CC/025/2023, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" la adquisición de equipo de cómputo para el Centro Metropolitano del Adulto Mayor; Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### II.- Declara "El Proveedor":

- a). - Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 276 doscientos setenta y seis, otorgada ante el Notario Público número 63 sesenta y tres del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Emilio Gómez Pérez, acto inscrito mediante registro 31-32 del tomo 677 del libro primero, agregado con



numero 4 al apéndice 2777 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. DJ/ADQ-CS/638/2023

b).- Asimismo mediante Escritura Pública 18,928 dieciocho mil novecientos veintiocho, otorgada ante el Notario Público número 126 ciento veintiséis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Álvaro Guzmán Merino, acto registrado con número de folio mercantil 18926 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el que se protocoliza poder especial para actos de administración, el compareciente C. **Rubén Alberto Ruvalcaba Pérez**, apoderado especial, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número FEZ013 a aal manifestando que con dicha personalidad y capacidad Legal, suscribe el presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c). - Que el objeto social consiste en la compra-venta, distribución, comercialización, comisión, importación y explotación, producción y mediación de todo tipo de equipos de cómputo, componentes y accesorios que se encuentren en el comercio, así como aparatos electrónicos y de metrología, establecimiento de industrias y talleres para la fabricación y ensamble de equipos de cómputo, componentes y accesorios, entre otros.

d). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se localiza en Avenida Américas número 55 cincuenta y cinco, de la colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.

e). - Con Registro Federal de Contribuyente: LSI980310JF9.

### III.- Declaran las partes que:

a). - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" los equipos de cómputo que solicite "El Organismo", mismos que se entregarán en una sola exhibición y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato.



**SEGUNDA. - Obligaciones.** "El Proveedor" se obliga a entregar equipo de cómputo de conformidad a los requerimientos autorizados en el almacén general de "El Organismo", ubicadas en avenida laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, Colonia Unidad Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, equipos de los cuales "El Proveedor" otorga una garantía del 100% cien por ciento respecto de las condiciones de fabricación por un año.

Para lo cual se describen a continuación los equipos objeto del presente contrato:

NO.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	09 Pza.	Computadora de escritorio all in one HP HP inc AIO HP pro 240 G9- Intel core i5 1235 U deca-core (10 core)-8 GB RAM DDR4 SDRAM- 256 GB NVMe SSD-23.8" FHD 1920 X 1080 Win 11 pro-intel iris Xe graphics DDR4 SDRAM- español teclado-IEEE 802.11 ax-65 W	14,370.050	129,330.45
2	15 Pza.	Teléfono digital IP Grandstream Teléfono IP grado operador, 2 líneas, poE, códec opus, IPV4/IPV6 con gestión en la nube GDMS, MARCA: Grandstream Modelo: GRP260IP	535.050	8,025.75
3	02 Pza.	Tv Samsung 50 pulgadas Led 50" AU7000 SMART TV, cristal 4K UHD, airplay 2, HDMI X 3 USB X 1 bluetooth, wifi 5, ethernet	7,106.530	14,213.06
			SUBTOTAL	151,569.26
			L	24,251.07
			IVA	175,820.3
			TOTAL	3

**TERCERA. - Condiciones de pago.** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, la cantidad total hasta por un monto de \$175,820.33 (ciento setenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 33/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido de los bienes entregados.

**CUARTA. - Depósito en Garantía.** "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

**QUINTA- De la Retención del Cinco Al Millar.** "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE LIBRA SISTEMAS, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/638/2023.



que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEXTA- Supervisión.** "El Organismo", a través del personal del Departamento de Sistemas y Modelos de Atención o quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los materiales solicitados en el lugar señalado.

**SÉPTIMA- De la Subcontratación.** Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los equipos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

**OCTAVA. - Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción del área requirente.

**NOVENA. - Modificaciones.** El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

**DÉCIMA. - Terminación Anticipada.** "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

**DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.

c) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento.** Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía del 50% derivada de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.





